

**Resolución N°
Santa Fe, Cuna de la Constitución,**

VISTO:

El Decreto N° 0458/21, por el cual se adoptan distintas medidas vinculadas con la convivencia en la pandemia por COVID 19; y

CONSIDERANDO:

Que por su artículo 3° se suspenden, en los Departamentos de la Provincia que precisa, distintas actividades hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive;

Que se encuentran incluidas entre las mismas el funcionamiento de clubes, gimnasios y otros establecimientos afines, incluidos los destinados a la práctica del denominado "Fútbol 5";

Que por indicación del señor Gobernador corresponde precisar los alcances de la medida en relación con la modalidad entrenamiento de los deportistas, tanto al aire libre como en las instalaciones cerradas de los clubes, gimnasios y establecimientos afines;

Que resulta necesario armonizar las medidas contenidas en el Decreto N° 0458/21 con otras dispuestas con anterioridad en el marco de la convivencia en pandemia, tales como la suspensión vigente hasta el 21 de mayo inclusive, en la totalidad del territorio provincial, de las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de diez (10) personas; la práctica recreativa de deportes en establecimientos cerrados y las actividades físicas en espacios públicos al aire libre que involucren a más de diez (10) personas participando de las mismas, y la práctica recreativa de deportes grupales de contacto, cualquiera sea el número de participantes (Decreto N° 0447/21, Artículo 2° incisos b) y c));

Que el Artículo 10° inciso 20) de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13920 establece que compete al Ministerio de Gestión Pública "Intervenir y participar en toda gestión que le encomiende el Gobernador";

Que el presente acto se dicta ad referendum del Poder Ejecutivo;

POR ELLO:

El Ministro de Gestión Pública:

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º: Establécese, ad referendum del Poder Ejecutivo, que queda alcanzada por la suspensión de actividades dispuesta hasta el 21 de mayo de 2021 por el Artículo 3° del Decreto N° 0458/21, en los Departamentos de la Provincia que dicha norma precisa, la actividad deportiva en modalidad entrenamiento, comprensiva de:

a) La que efectúen entre sí los deportistas de una entidad en sus instalaciones o al aire libre, sin interactuar con los de otras instituciones; y

b) La que se efectúe con carácter recreativo en grupos de entrenamiento en espacios cerrados o al aire libre.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.